

CE09/224/CONV066/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ERICK RAMIREZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FABIAN ZARCO NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP-" DECLARA QUE:

1.1- QUÉ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHAS 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 09 ENERO DE 2012, ASI COMO DEL "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOSMIL DIECISÍS), MISMA QUE A LA SUSCRIPCIÓN

Erick

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DEL PRESENTE ACTO JURIDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

1.6.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

1.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

1.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

II.- DECLARA SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN, SA DE C.V.

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA PUBLICA No 20832, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 8, LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

II.2 QUE EL LIC. FABIAN ZARCO NAVARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN, SA DE C.V., TIENE LAS FACULTADES PARA FIRMAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS EN BASE AL PODER OTORGADO SEGÚN ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE FECHA, 19 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PÚBLICO NO. 19, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

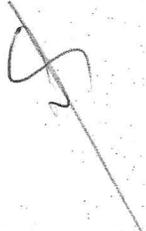
II.3 QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN TODAS LAS RAMAS Y ACTIVIDADES DE NEGOCIOS TANTO DE MANERA INDIVIDUAL COMO ATRAVES DE CONTRATO COLECTIVO BAJO LA TITULARIDAD

C-1







SINDICAL, INCLUIDA TAMBIEN LA SELECCIÓN, LA INDUCCIÓN, EL RECLUTAMIENTO, LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO NECESARIOS. PROPORCIONAR Y RECIBIR TODAS CLASES DE SERVICIOS OPERATIVOS, DE ASESORIAS, SUPERVISIÓN, ADMINISTRATIVOS, DE CONTABILIDAD, COMPUTO Y SECRETARIALES; FINANCIEROS Y TECNICOS; DE COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y MERCADOTECNIA; DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS; DE RECURSOS HUMANOS DE VIGILANCIA Y ATENCIÓN TELEFONICAS; ASI COMO DE ASISTENCIA TECNICA O DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, YA SEA CON PERSONAS FISICAS O MORALES, TANTO EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO, ARRENDAR, SUBARRENDAR, TOMAR Y DAR EN COMODATO, USAR Y POSEER, ENAJENAR, GRAVAR Y DISPONER CUALQUIER TITULO LEGAL, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBTENER USAR Y DISPONER CUALQUIER TITULO DE PATENTES, PROCESO DE FABRICACIÓN MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES O DERECHOS DE AUTOR Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICOS O LITERARIAS, EN MÉXICO O EN EL EXTRAJERO.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: XXXXXXXXXX

II.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN OLMO 117, COL. JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, C.P., 54050.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO ALUMNOS(AS) DE "EL CONALEP" A QUIENES SEA(N) ESTUDIANTE(S) DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARRERAS QUE SE IMPARTEN, MISMAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

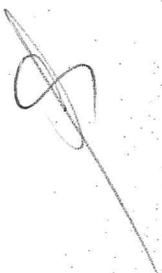
- A) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO
- B) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA
- C) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ

III.3.- QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO TIENE CLÁUSULA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES. ASÍ MISMO, QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE CARECE DE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TODO O EN PARTE.

III.4.- QUE "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR DECLARACIONES

CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN", EN 20 AGENCIAS DEL ANEXO I.

CK



III.5.- QUE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, LOS ALUMNOS CUENTAN CON EL SEGURO FACULTATIVO DEL IMSS, QUE FUE OTORGADO POR ACUERDO PRESIDENCIAL A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO UN SEGURO DE VIDA, ESTÁN AMPARADOS POR LA PÓLIZA NO. CG-13-001181-LST-003 DE LA ASEGURADORA METLIFE CON COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO DE TRASLADO AL PLANTEL.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN COMO BASES DE COLABORACIÓN, LA DE COORDINAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL **"EL CONALEP"** PRESTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO TERCERO CAPITULOS IV Y V, DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 14 (CATORCE) JUNIO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)".

DE LAS ACTIVIDADES DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. – "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

A). PROPORCIONAR A **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTE EN EL PLANTEL.

B) PROPONER A LOS ALUMNOS DE **"CONALEP"** DE LA CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ.

C) CONMINAR A LOS ALUMNOS AGUARDAR CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN A QUE LLEGUEN A TENER ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EN ESTE MISMO SENTIDO **"EL CONALEP"** TAMBIEN SE OBLIGA A NO PUBLICAR NI DIVULGAR CUALQUIER DATO AL QUE TENGA ACCESO DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** COMO CONFIDENCIAL.

D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**.

E) ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**.

F) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTANDO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**, DEBIENDO **"EL CONALEP"** ENTREGAR **"SERVICIOS**



AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN", UN RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GACETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SUS PRACTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

TERCERA. - "SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN" SE COMPROMETEA:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** EN LAS CARRERAS QUE OFERTA EL PLANTEL PARA QUE REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES EN LAS 20 AGENCIAS DE ESA INSTITUCIÓN COMO ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DETERMINAR JUNTO CON **"EL CONALEP"** EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO PARA LOGRAR EL MAXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS DE **"EL CONALEP"** A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES.
- D) ENTREGAR UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ESCOLAR DE **"EL CONALEP"**.
- E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DEL CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA SUS ACTIVIDADES.
- F) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES, A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO DEL CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II.
- G) NO CONTRATAR A LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA PROFESIONAL.
- H) PROPORCIONAR ASESORÍA A **"EL CONALEP"** PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS A FIN DE QUE ESTOS SATISFAGA LAS NECESIDADES EXISTENTES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.
- I) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016 (DOSMIL DIECISEIS). ASIMISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERAN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** A TRAVÉS DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, A



FOMENTAR Y VIGILAR QUE SUS ALUMNOS DE NIVEL MEDIA SUPERIOR ATIENDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** Y CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ELABORADOS PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DE LAS ACTIVIDADES DE "SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"

CUARTA.- PRESENTARÁ A "EL CONALEP", LOS PROGRAMAS PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO, DE LAS CARRERAS DE **"PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ**, ESPECIFICANDO EN CADA UNO: OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON CADA PERFIL PROFESIONAL SOLICITADO, HORARIOS SOLICITADOS, BENEFICIOS ECONÓMICOS A OTORGARSE, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LOS ALUMNOS, ADEMÁS DE ASIGNARLE A CADA ALUMNO DE **NIVEL MEDIO SUPERIOR** UN REGISTRO COMO PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

QUINTA.- CANALIZARÁ E INFORMARÁ A LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS COMO PRESTADORES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE DEBEN SER OBSERVADOS DENTRO DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SEAN ADSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON SU PERFIL Y CARRERA AFINES.

SEXTA. - SE COMPROMETE A SUPERVISAR Y PROPORCIONAR ASESORÍA POR CONDUCTO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA CUAL SE ENCUENTREN ADSCRITOS LOS ALUMNOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE LOGRAR SU ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- SE COMPROMETE A EXPEDIR A LOS ALUMNOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CARTA DE ACEPTACIÓN Y TÉRMINO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES QUE PRECISE "EL CONALEP" DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

OCTAVA. - APOYARÁ A LOS ALUMNOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ELABORAR UN INFORME SEMESTRAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A "EL CONALEP", DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

NOVENA.- **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**, APOYARÁ A LOS ALUMNOS DEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II, QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, CON EL PROGRAMA BECARIO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A LA EMPRESA.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

DÉCIMA.- PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESTEN SUS PRÁCTICAS

2. PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**.
3. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LAS BASES, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE **"EL CONALEP"**, A LA C. LETICIA SANCHEZ MARQUEZ, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y RESPONSABLE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

POR PARTE DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**, A LA LIC. TANIA EDITH FERNÁNDEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, QUIEN ADEMÁS SERÁ LA RESPONSABLE DE FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN, UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO FORMADA POR LOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

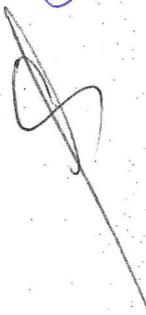
- A) COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROPONER RECOMENDACIONES PARA SU MEJORA.
- B) VERIFICAR QUE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE **PRÁCTICAS PROFESIONALES** CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE DE LA ESCUELA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN DÓNDE **"EL CONALEP"** SE ENCUENTRA INCORPORADA, EN CONCORDANCIA CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**
- C) LAS DEMÁS QUE ACUERDAN LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE RELACIONARÁ LABORALMENTE CON LAS MISMAS, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES.

POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTE CONCEPTO SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES EN **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGUN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE

CTK



TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARAN EN ACTIVIDADES SINDICALES AUN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**. EN CONSECUENCIA Y DERIVADO DE LOS ANTERIOR, **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** MANIFIESTA Y CONVIENE QUE EL PERSONAL APORTADO POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA EXCLUSIVAMENTE CON **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"** INDEPENDIEMENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES, POR ENDE ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD JURIDICA POR RELACIÓN LABORAL, OBLIGANDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL CONALEP"** DE TODA RECLAMACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO REALICEN LOS EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**, DE AHÍ QUE EN NINGUN MOMENTO SERA CONSIDERADO **"EL CONALEP"** COMO PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO. ASIMISMO **"EL CONALEP"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN.

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, EMANADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ASIMISMO, AMBAS PARTES GOZARÁN EN FORMA CONJUNTA DE LOS DERECHOS QUE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGAN LAS LEYES TANTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO DEL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

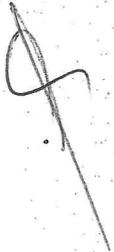
DÉCIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE INCLUYENDO HUELGA Y PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDOS DICHS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA ANTICIPADA Y POR ESCRITO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE EN TAL CASO, AMBAS PARTES ACORDARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR OCASIONARSE PERJUICIOS ENTRE LAS MISMAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA POR DOS AÑOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CT



DÉCIMA NOVENA. - EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO Y TODA VEZ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, EN CASO DE CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LA SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERES DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

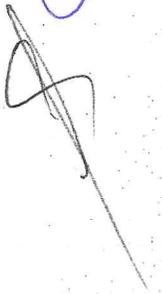
VIGÉSIMA PRIMERA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARACTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A) SEA DE DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADO PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.
- E) ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR EL TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

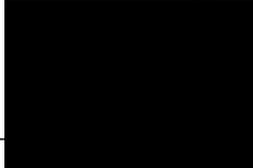
VIGÉSIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTE RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR LA RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A SU VOLUNTAD.

C-2-0



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **DIECIOCHO DE JULIO** DEL DOS MIL DIECISIETE.

POR "SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN"



LIC. FABIAN ZARCO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL CONALEP"



LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

TESTIGOS



LIC. TANIA EDITH FERNÁNDEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ADMINISTRACIÓN



LIC. LETICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ J.P. DE CAPACITACIÓN Y RESPONSABLE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

SE ELIMINÓ R.F.C. DE LA EMPRESA Y FIRMA DE TESTIGOS, ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MOTIVO: EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES